

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pts.			Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Lino González de Medina, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.553 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 4 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «María», sita en término de Nestar, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado el Colladillo; que linda por el Sur fincas particulares, Oeste y Este línea del ferrocarril del Norte de Barruelo á Quintanilla entre el kilómetro 3.º al 4.º, próximo más al 4.º que al 3.º y por el Norte con la mina Urbana á intestar con la misma. Verifica la designación en la forma siguiente:

Punto de partida, Peña la Rubia, desde este punto se medirán 200 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 100 metros, 2.ª estaca; de ésta al Norte 600 metros, 3.ª estaca; de ésta al Este 200 metros, la 4.ª, y de ésta al Sur 600 metros,

la 5.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 12 de Marzo de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Carlos Ruíz García, vecino de Quijano, en el Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, según cédula personal número 2.200 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 6 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de treinta y seis pertenencias para la mina de zinc titulada «Esperanza», sita en término de Velilla de Guardo, Ayuntamiento del mismo, al paraje llamado Alto de la Valleja y Cueva de las Guerras; lindante por todos vientos con terrenos comunales. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el paraje mencionado, y

desde dicho sitio se medirán 150 metros al Norte, fijándose la 1.ª estaca; desde ella se medirán 600 metros al Este, 2.ª estaca; de ésta en dirección Sur 400 metros, 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste 900 metros, 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte 400 metros, 5.ª estaca, y de ésta á la 1.ª 300 metros para cerrar el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento sesenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 12 de Marzo de 1901.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Sinfiriano Vilda Benito, vecino de Aguilar de Campoó, según cédula personal número 487 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 8 de Marzo de 1901, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «Candelas», sita en término municipal de Cenera de Zalima á que perte-

necen los pueblos de este terreno llamados Matalbaniega, Quintanilla y Corbio, al paraje denominado Peñanovilla; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de labor de varios particulares. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de tres peñas situadas en forma de triángulo conocidas con el nombre de Peña de la Morena, entre las cuales está colocado el mojón divisorio del terreno de los pueblos de Matalbaniega y Quintanilla, desde cuyo punto y en dirección Oeste se medirán 30 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en la misma dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta al Norte ó sea á la 1.ª se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias de mineral hulla que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 12 de Marzo de 1901.— José Joaquín Almeida.



## PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

### Anuncio.

En la Audiencia Territorial de Valladolid se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Oficial de Sala adscripta á la Secretaría del Licenciado D. César del Campo: cuya provisión tendrá lugar con arreglo al artículo 545 de la ley orgánica de Poder judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones á obtenerla presentarán sus solicitudes dirigidas al Excmo. Señor Presidente de referida Audiencia en el término preciso de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este territorio y en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 14 de Marzo de 1901.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael Bermejo.

## COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 12 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Marzo de 1901.—  
Juan Alonso Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adqui-

rirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 11 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Marzo de 1901.—  
Juan Alonso Fernández.

### Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador D. Nicasio Vaquero Fernández, contra Andrés Coria Adánez, vecino de esta Ciudad, sobre pago de cincuenta y tres pesetas cuarenta y seis céntimos, se embargaron al demandado las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en campo y término de Ampudia y pago de Valdemeriel, de cabida de tres cuartas; que linda Oriente eriales de villa, Mediodía herederos de Benito Martín, Poniente Pedro de la Red y Norte herederos de Benito Santiago; tasada en veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo campo y pago de Valdelacueva, de cabida de nueve cuartas cuarenta estadales; que linda Oriente Vicente Alvarez, Mediodía herederos de Alfonso Alvarez, Poniente Manuel Sahagún y Norte cuesta del pago; tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra media tierra indivisa en el mismo campo y pago de la Solanilla, de cabida de ocho cuartas; que linda Oriente Manuel Fernández, Mediodía Benito Martín, Poniente Anselmo Peinador y Norte herederos de Félix Fernández; tasada en ochenta pesetas dicha mitad.

4.<sup>a</sup> Y otra media tierra indivisa en el mismo campo y pago de Valdaín, de cabida de cinco cuartas; que linda Oriente herederos de Dionisio León, Mediodía Nicolasa Aguado, Poniente Pablo Luis y Norte camino de Valdaín; tasada en cincuenta pesetas dicha mitad.

Y en cuya vista se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. Rodríguez García.—Palencia doce de Marzo de mil novecientos uno.—Sáquense á subasta las fincas embargadas en este expediente á instancia del Procurador Vaquero, al demandado Andrés Coria Adánez, de esta vecindad, por la cantidad en que han sido tasadas y en el término de veinte días, conforme al artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo, en conformidad á los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de dicha ley, fijándose edictos á la puerta de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL y *Diario* de la localidad, para lo cual se designa el día 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, doce. Lo mandó y firma el Señor Juez del margen, de que certifico.—Pedro Rodríguez.—Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta referida, expido el presente, debiendo manifestarse que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

Palencia doce de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro Rodríguez.—Por su mandato, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Evaristo Pérez Saínz, hijo de Manuel y Antonia; Luis García Díez, hijo de Pedro y Petra, y Manuel Carrillo Fernández, hijo de Manuel y Josefa, los cuales fueron incluidos en el de esta villa como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, á pesar de haber sido citados para dicho acto por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 12, correspondiente al día 14 de Enero último, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de doce años, extremos que se hallan justificados en el expediente que al efecto se instruyó, este Ayuntamiento, en sesión de 9 de Febrero último, acordó reputar muertos á dichos mozos con arreglo á lo que se

determina en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de mencionada ley y por lo tanto excluidos de este alistamiento, sin perjuicio de que puedan ser incluidos para el siguiente reemplazo si fueren habidos.

Y en conformidad á lo que previene el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* á los efectos que dicho artículo determina.

*Datos que pueden suministrarse para la identificación de expresados mozos.*

Evaristo Pérez Saínz, hijo de Manuel y Antonia, nació en esta villa el 5 de Mayo de 1881 y se ausentó en unión de sus padres sobre el año 1884.

Luis García Díez, hijo de Pedro y Petra, nació en esta villa el 25 de Agosto de 1881 y se ausentó en compañía de sus padres sobre el año 1884.

Manuel Carrillo Fernández, hijo de Manuel y Josefa, nació en esta villa el 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1881 y se ausentó con sus padres hace más de quince años.

Alar del Rey 10 de Marzo de 1901.—  
El Alcalde, A. Renedo.

### Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, como ni al sorteo ni declaración de soldados los mozos cuyas señas y demás circunstancias se dicen á continuación, los cuales se hallan ausentes de este pueblo hace más de diez años y en ignorado paradero, á pesar del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita para que se presenten en esta Alcaldía antes del 30 del presente mes, pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Riveros de la Cueva 12 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Mariano Velasco.—P. S. M., Raimundo Riaño, Secretario.

#### *Individuos que se citan.*

Antonio García Izquierdo, hijo de Francisco y Rafaela, nació en Riveros de la Cueva en 13 de Junio de 1881.

No se saben más señas que, según se dice, ha sufrido fuertes quemaduras en el vientre.

Nicolás Andrés Añares, hijo de Pedro y Casimira, nació en dicho Riveros en 23 de Diciembre de 1881.

De éste no se sabe seña alguna, pues nadie dá razón de él, suponiéndose por lo mismo que debió ausentarse de aquí siendo muy niño.



# INDICE GENERAL

de las disposiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de Palencia en el mes de  
**Octubre de 1900.**

*Día 1.º, Boletín núm. 203.*

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto referente al ingreso en el Profesorado.

*Día 2, Boletín núm. 204.*

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto aprobando el reglamento de oposiciones á Cátedra, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares.

*Día 3, Boletín núm. 205.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden desestimando la reclamación hecha por D. José María Casas Ruíz, acerca del abono de medio sueldo asignado al Juez de primera instancia é instrucción de Guadix.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden estimando la instancia de D. Juan Palacios Labarrón referente á jubilación.

*Día 4, Boletín núm. 206.*

Ministerio de Hacienda.—Real orden aprobando el reglamento de la Dirección general de Clases pasivas.

*Día 5, Boletín núm. 207.*

Real decreto.—Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados Provinciales ó de los Concejales.

*Día 6, Boletín núm. 208.*

Dirección general de Clases pasivas.—Con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.ª de las Clases pasivas, los individuos de las mismas deben cobrar en las provincias donde tengan su residencia.

*Día 8, Boletín núm. 210.*

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto referente al Museo de Ciencias naturales de Madrid.

*Día 9, Boletín núm. 211.*

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto referente á los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras en las Secciones correspondientes á la aptitud de Archivero.

*Día 10, Boletín núm. 212.*

Real orden circular disponiendo quedan sujetos á la aprobación de los Capitanes y Comandantes generales de las Regiones los reglamentos de Sociedades con denominaciones militares.

*Día 11, Boletín núm. 213.*

Ministerio de Hacienda.—Conclusión del reglamento de la Dirección general de Clases pasivas.

*Día 12, Boletín núm. 214.*

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fresnedilla contra providencia del Gobernador de Avila sobre arrendamiento de las eras de pan trillar.

Ministerio de Instrucción pública.—Reales órdenes disponiendo que se considere como Cátedras iguales á los efectos del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado las de Latín y Castellano, etc.

Otra del mismo Ministerio disponiendo que los Rectores de las Universidades puedan disponer del personal afecto á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Ministerio de Agricultura.—Real orden relativa al ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

*Día 13, Boletín núm. 215.*

Ministerio de Instrucción pública.—Real decreto sobre matrícula en la Facultad de Ciencias.

*Día 15, Boletín núm. 216.*

Administración de Hacienda.—Utilidades.—Circular reclamando de los Ayuntamientos las certificaciones de pago correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

*Día 16, Boletín núm. 217.*

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto sobre franquicia postal de la correspondencia oficial.

Idem.—Dirección general de Sanidad.—Circular obligando á los Profesores Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesión.

*Día 17, Boletín núm. 218.*

Ministerio de Agricultura.—Real decreto referente al personal de Obras públicas.

Reglamento del régimen de los mismos.

*Día 18, Boletín núm. 219.*

Ministerio de Hacienda.—Real decreto relativo á explosivos.

*Día 19, Boletín núm. 220.*

Diputación Provincial de Palencia.—Sesión del 6 de Octubre de 1900.

*Día 20, Boletín núm. 221.*

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Marraco contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto relativo á la indemnización de los testigos y peritos que comparezcan á declarar ó informar ante las Audiencias provinciales.

Ministerio de Hacienda.—Real orden referente al recurso de alzada interpuesto por D. Abelardo de Labra y Chulia y D. Francisco Ayala.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes circulares sobre servicios prestados por los Médicos titulares de Filipinas.

*Día 22, Boletín núm. 222.*

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Idem.—Nombrando Presidente del Senado á D. Marcelo Azcárraga, cesando como Ministro de la Guerra y nombrando Ministro de la Guerra á D. Arsenio Linares Pombo.

*Día 23, Boletín núm. 223.*

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto.—Expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y la Audiencia Territorial de Granada.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.—Presupuestos.—Fijando el año natural respecto á los ordinarios y adicionales de los Municipios.

Ministerio de Agricultura, etc.—Real decreto sobre ascensos.

Otro referente á la plantilla del Cuerpo de Ingenieros.

*Día 24, Boletín núm. 224.*

Ministerio de Agricultura, etc.—Suspensión de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Otro.—Reglamento provisional para el régimen del Consejo de Obras públicas, y otro reglamento para el régimen de la Inspección de Obras públicas.

*Día 25, Boletín núm. 225.*

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á las Sociedades de seguros.

Real orden circular sobre la enseñanza.

*Día 26, Boletín núm. 226.*

Ministerio de Instrucción pública.—Real orden relativa á Escuelas.

*Día 27, Boletín núm. 227.*

Ministerio de Gracia y Justicia.—Reales decretos.—Dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros de D. Francisco Silvela.

Idem nombramiento de ídem de D. Marcelo Azcárraga.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos.—Dimisión del Ministro de Estado D. Ventura García Sancho.

Idem de Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Javier de Castejón.

Idem de Ministro de la Guerra D. Arsenio Linares.

Idem de Ministro de Marina Don Francisco Silvela.

Idem de Ministro de Hacienda Don Manuel Allendesalazar.

Idem de Ministro de la Gobernación D. Eduardo Dato.

Idem de Ministro de Instrucción pública D. Antonio García Alix.

Idem de Ministro de Agricultura D. Rafael Gasset.

Idem nombramiento de Ministro de Estado del Marqués de Aguilar de Campoo.

Idem de Ministro de Gracia y Justicia del Sr. Marqués de Vadillo.

Idem de Ministro de la Guerra á D. Arsenio Linares Pombo.

Idem de Ministro de Marina, interinamente, á D. Marcelo Azcárraga.

Idem de Ministro de la Gobernación á D. Francisco Javier Ugarte.

Idem de Ministro de Hacienda á D. Manuel Allendesalazar.

Idem de Ministro de Instrucción pública á Don Antonio García Alix.

Idem de Agricultura á D. Joaquín Sánchez Toca.

*Día 29, Boletín núm. 228.*

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa al expediente instruido con motivo de las denuncias publicadas respecto de la Diputación Provincial de Madrid.

*Día 30, Boletín núm. 229.*

Real orden.—Continuación.—Hospicio.

*Día 31, Boletín núm. 230.*

Gobierno de provincia.—Circular sobre accidentes del trabajo.